

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Hay que sustituir el viejo concepto de la "obligación" friamente llevado a las constituciones liberales, por el más exacto y riguroso "deber", que es servicio, abnegación y heroísmo.

(Palabras del CAUDILLO)

Administración Central

MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL

Subsecretaría

Aprobando el proyecto de obras de reparación en las Escuelas mixtas de Castrejón de la Peña (Palencia).

Visto el proyecto redaptado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, referente a las obras de reparación de las Escuelas mixtas de Castrejón de la Peña (Palencia);

Resultando que su presupuesto total se eleva a 10.751'89 pesetas; Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el anterior proyecto, son las siguientes: demoliciones, albañilería, carpintería, saneamiento, vidriería y pintura al óleo y al temple;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el citado servicio puede ser ejecutado por el sistema de administración, previa autorización de Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 21 de Junio de 1940 (B. O. del 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras, por el sistema de administración, existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado para 1941 (Ley de 8 de Marzo), Agrupación 10, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente constan los informes favorables del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 10 y 9 del actual, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de Enero último y en la aclaratoria de 25 de Febrero siguiente.

Este Ministerio, de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto total de 10.751'89 pe-

setas, con la distribución siguiente: por ejecución material 9.937'05; honorarios por formación del proyecto 208'68; honorarios por dirección de las obras 347'80; por aparejador 208'68 y por premio de pagaduría 49'68 pesetas y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos prorrogado para 1941 (Ley de 8 de Marzo), Agrupación 10, concepto 2.º, «Plan Nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1941.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda). 1879

Aprobando el proyecto de obras de reparación en las Escuelas Unitarias de Guardo (Palencia).

Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos a causa de la Campaña de Liberación en las Escuelas unitarias de Guardo (Palencia), formulado por el Arquitecto escolar de la provincia, don Anselmo Arenillas;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 38.469'71 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar contenidas en el anterior proyecto se concretan al arreglo de la instalación sanitaria destruida, de tabiques de los despachos y bibliotecas, tejado, carpintería en puertas y ventanas, cielos-rasos, guarnecidos, zócalos de tela pintada, témpanos de la cerca, témpanos y pilastras de la cerca y campos escolares, etc.;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que el citado servicio puede ser ejecutado por el sistema de administración, previa autorización del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.º de la Ley de 21 de Junio último (B. O. del 24 del mismo mes);

Considerando que en este expediente constan los informes favora-

bles del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad de este Departamento, de fechas 10 y 9 de los corrientes, por lo que se ha cumplido con lo preceptuado en la Orden de 10 de Enero último y en la aclaratoria de 26 de Febrero siguiente.

Este Ministerio de acuerdo con la autorización del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por su presupuesto total de 38.469'71 pesetas, con la distribución siguiente: 35.309'50, por ejecución material; 1.147'56, por redacción del proyecto; 1.147, por dirección de las obras; 688'54 honorarios del aparejador, y 176'55 por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos, prorrogado para 1941 (Ley de 8 de Marzo), agrupación 10, concepto 2.º: «Plan nacional de Cultura».

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1941.—El Director general, *Romualdo de Toledo*.

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio. 1878

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR Núm. 255
Asistencia a las Juntas

A las reuniones convocadas por las Autoridades, sean en virtud de precepto superior o a fin de tratar asuntos que afecten al interés general, deben acudir los convocados con la debida puntualidad. El no hacerlo, constituye una falta de atención a los demás que concurren a los mismos, interrumpiendo sus peculiares actividades.

Ocurre también, aunque afortunadamente con menos frecuencia, que individuos que en virtud de sus cargos forman parte por precepto legal de determinadas Juntas, no acuden a ellas ni se molestan en cumplir tan elemental deber de cortesía, a todos exigible, como es el de participar la no asistencia a di-

chas reuniones, si otros deberes así se lo impiden. Es evidente que la puntualidad es un deber de severo cumplimiento, y los que muestren indolencia, compareciendo con retraso o permaneciendo ausentes, sólo contraerán responsabilidad por su falta de patriótica colaboración.

No deben tolerarse en la nueva España ninguna de estas manifestaciones de indisciplina, que obligan a perder un tiempo hermoso que es preciso dedicar al servicio de la Patria.

Palencia 14 de Julio de 1941.
El Gobernador Civil,
1883 *José M.ª Sentís Simeón*

CIRCULAR núm. 256

Secretaría de Orden Público

Por la presente vengo en recordar a todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que en los Depósitos Municipales de su mando, no deben existir presos ni detenidos más que las horas indispensables para su traslado a la Prisión de Partido o a la Provincial de esta Capital, a cuyo efecto comunicarán con urgencia a este Gobierno, caso de encontrarse en las citadas circunstancias, nombres de los detenidos ingresados y disposición de cuya Autoridad están, para ordenar su traslado a las Prisiones de referencia.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 12 de Julio de 1941.
El Gobernador Civil,
1.885 *José M.ª Sentís Simeón*

CIRCULAR Núm. 257
Salvoconductos

Habiendo cesado las circunstancias que obligaron a limitar el acceso a la ciudad de Santander, a partir de esta fecha, podrán concederse libremente «Salvoconductos» para dicha Capital, en igual forma que para los restantes puntos de España.

Palencia 12 de Julio de 1941.
El Gobernador Civil,
1886 *José M.ª Sentís Simeón*

CIRCULAR núm. 258

El Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Carrión de los Condes en escrito de fecha 10 del actual, me da cuenta de haberse presentado el vecino de la misma

don Jesús Pajares Sahagún, manifestando que tiene recogido, a disposición de quien acredite ser su dueño, un macho de las señas siguientes: pelo castaño-oscuro, cerrado, 2 dedos sobre la marca, con un sobre-hueso en el pie derecho, herrado de las cuatro extremidades y bastante torpe de las delanteras.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 12 de Julio de 1941.

El Gobernador Civil,
1.872 José M.ª Sentís Simeón

CIRCULAR Núm. 259

El señor Alcalde de Osornillo, en escrito de fecha 12 del mes actual, me participa se le ha presentado a su Autoridad el Guarda del ganado mayor de la misma localidad manifestando que el día 25 de Junio último se le agregó a su ganado una yegua de las señas siguientes: edad diez años, alzada seis cuartas, pelo negro, con las letras U. E. J. V., en el cuadril derecho y un sobre-hueso en la mano derecha, un cencerro y cabezón de cuero.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905 dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 15 de Julio de 1941.

El Gobernador Civil,
1893 José M.ª Sentís Simeón

Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes

Comercio de forrajes

Para general conocimiento se advierte de que no puede exportarse ninguna clase de forrajes, incluso hierba, sin la correspondiente autorización de estos Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, autorización que deberá formularse en la guía modelo n.º 3.

Los Agentes de mi Autoridad velarán por el cumplimiento de esta orden, poniendo en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas las infracciones que comprueben.

Palencia 14 de Julio de 1941.

El Gobernador Civil,
1.888 José M.ª Sentís Simeón

A los Alcaldes de la provincia

Habiéndose cerrado definitivamente el plazo señalado para la concesión de racionamiento extraordinario con destino a los agricultores de la provincia para la presente campaña de recolección, y habiéndose operado con relación a las declaraciones presentadas a su debido tiempo, los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia deberán abstenerse de cursar a estos Servicios Provinciales nuevas declaraciones en tal sentido, que en todo caso no serán estimadas.

Palencia 14 de Julio de 1941

El Gobernador Civil,
1.889 José M.ª Sentís Simeón

Junta provincial de Beneficencia

No habiéndose remitido por los Ayuntamientos que a continuación se expresan las Actas de Postulaciones de «Auxilio Social», corres-

pondientes al pasado mes de Junio, así como también las actas resúmenes de las operaciones realizadas por la Delegación Local durante dicho mes. Hago público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, que sancionaré el incumplimiento del servicio si no lo efectúan en un plazo no superior a tres días, a partir de la publicación de la presente, debiendo tenerlo en cuenta para los meses sucesivos.

Ayuntamientos que se citan

Acera de la Vega, Alar del Rey, Arenillas de San Pelayo, Aviñante, Bahillo, Bárcena de Campos, Barrios, Boadilla de Rioseco, Brañosa, Cábria, Calzadilla de la Cueva, Cillamayor, Cobos de Cerrato, Corvio, Dueñas, Espinosa de Villagonzalo, Gañinas, Gozón de Ucieza, Hijosa de Boedo, Hontoria de Cerrato, Husillos, Intorcisa, Lagartos, Lagunilla, Lavid de Ojeda, Ledigos, Lobera, Lomilla, Manquillos, Mave, Membrillar, Moslares, Muñeca, Naveros, Nogales de Pisuerga, Pedraza de Campos, Piña de Campos, Población de Campos, Pomar de Valdivia, Poza de la Vega, Pozancos, Quintanadiez, Quintanaluengos, Quintanatello, Rebanal de las Llantas, Relea, Renedo de la Vega, Requena de Campos, San Andrés de la Regla, San Llorente del Páramo, San Llorente de la Vega, San Mamés de Campos, San Martín de los Herreros, San Salvador de Cantamuda, Santa Cruz de Boedo, Santa Olaja de la Vega, Santibáñez de la Peña, Santoyo, Sotillo de Boedo, Sotobañado, Tabanera de Cerrato, Támara, Tarilonte, Torquemada, Torre de los Molinos, Torremormojón, Triollo, Valdeolillos, Valoria de Aguilar, Valoria del Alcor, Vallejo de Orbó, Vañes, Vega de doña Olimpa, Velilla de Guardo, Villahermudo, Villaconancio, Villaeles de Valdavia, Villahán de Palenzuela, Villaluenga de la Vega, Villallano, Villamediana, Villamorco, Villambroz, Villanueva del Río, Villaprovedo, Villapún, Villasarracino, Villasila, Villatoquite y Villosilla.

Palencia 15 de Julio de 1941.

El Gobernador Civil-Presidente,
José M.ª Sentís Simeón

Junta Provincial del Censo de población de Palencia

CIRCULAR

Aprobadas por esta Junta Provincial, con carácter de provisional, las cifras del resultado definitivo de la inscripción censal, realizada en 31 de Diciembre de 1940, en suplemento correspondiente al número 85, del día 16 de Julio de 1941, se publica el cuaderno provincial con aquellos datos, para conocimiento de las Juntas Municipales del Censo de la población y habitantes en general, a los efectos de lo prevenido en el artículo 57 de la Instrucción del Servicio.

Se advierte que durante el plazo de diez días, cualquier español censado y las referidas Juntas, podrán reclamar al Excmo. Sr. Director General de Estadística, por conducto de esta Provincial, contra el acuerdo de la misma; y contra la resolución que aquél tome, podrán hacerlo al Excmo. Sr. Ministro de Trabajo en un nuevo plazo análogo.

Transcurrido dicho plazo, no será admitida reclamación alguna.

Tan pronto como la Dirección General de Estadística comunique a esta Junta Provincial la aprobación de los Censos, se participará a las Municipales respectivas, por medio de este periódico oficial; y entonces las Secretarías de los Ayuntamientos, podrán desde este momento, concluir la redacción del Padrón Municipal de habitantes de este año, que pasarán diligenciado y reintegrado, y con las reclamaciones de clasificación que se presen-

tarán al Jefe provincial de Estadística, según ordena la Ley municipal.

Se llama la atención de los señores Alcaldes y Secretarios, acerca de que los contenidos del Censo y del Padrón habrán de ser coincidentes; es decir, que los datos, número total de habitantes, clasificación por sexos; Residentes Presentes; Residentes Ausentes y Transseúntes, ha de ser idénticos.

Palencia 11 de Julio de 1941.

El Gobernador Civil Presidente,
1868 José M.ª Sentís Simeón

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION DE PALENCIA

EJERCICIO DE 1941.—Segundo trimestre de 1941

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1941 que forma el Interventor que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja provincial.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Explicación de la existencia en Caja el 31 de Marzo de 1941	PESETAS
En valores nominales de Deuda del Estado.....	1061893 42
En efectivo disponible en Caja y Bancos.....	373479 21
Existencia en fin del trimestre anterior.....	1435372 63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1769051 16
CARGO.....	3204423 79
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	874922 42
Existencia para el trimestre que sigue.....	2329501 37

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
			Pesetas
1 Rentas.....	5586 30	14566 23	20152 53
2 Bienes provinciales.....	»	»	»
3 Subvenciones y donativos.....	33069 41	1455797 65	1488867 06
4 Legados y mandas.....	»	»	»
5 Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones.....	155956 05	»	155956 05
6 Contribuciones especiales.....	»	»	»
7 Derechos y tasas.....	5947 50	62485 30	68432 80
8 Arbitrios provinciales.....	»	»	»
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	»	»	»
10 Cesiones de recursos municipales.....	93269 »	106776 »	200045 »
11 Recargos provinciales.....	37097 »	55644 »	92741 »
12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	»	»	»
13 Crédito provincial.....	»	»	»
14 Recursos especiales.....	»	»	»
15 Multas.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Reintegros.....	129 25	2460 96	2590 21
18 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
19 Resultas.....	1908451 08	71321 02	1979772 10
CARGO.....	2239505 59	1769051 16	4008556 75
PAGOS			
1 Obligaciones generales.....	263814 56	79779 82	343594 38
2 Representación provincial.....	2023 50	3958 03	5981 53
3 Vigilancia y seguridad.....	»	»	»
4 Bienes provinciales.....	»	»	»
5 Gastos de recaudación.....	9859 47	4263 50	14122 97
6 Personal y material.....	104137 56	121589 12	225726 68
7 Salubridad e higiene.....	»	»	»
8 Beneficencia.....	235086 39	453130 93	688217 32
9 Asistencia social.....	4846 61	19873 38	24719 99
10 Instrucción pública.....	6815 50	12206 30	19021 80
11 Obras públicas y edificios provinciales.....	79216 86	134274 52	213491 38
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.....	»	»	»
13 Montes y pesca.....	635 40	3937 50	4572 90
14 Agricultura y ganadería.....	700 »	»	700 »
15 Crédito provincial.....	»	»	»
16 Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»
17 Devoluciones.....	»	»	»
18 Imprevistos.....	7105 89	6292 89	13398 78
19 Resultas.....	89891 22	35616 43	125507 65
20 Fianzas y depósitos.....	»	»	»
DATA.....	804132 96	874922 42	1679055 38

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Intervención de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Palencia a 30 de Junio de 1941.—El Interventor de fondos provinciales, Julio Vielva.

SESIÓN DE 11 DE JULIO DE 1941

La Comisión Gestora acordó en este día, que un ejemplar de la presente cuenta se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de las Corporaciones y particulares, quedando los originales de manifiesto en la Secretaría, durante el plazo legal, con objeto de que puedan ser examinadas libremente por cuantos lo deseen, y formulen las reclamaciones que juzguen oportunas.—El Presidente, Miguel López Negrete.—El Secretario, E. Isla.

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO DE POBLACION DE PALENCIA

CUADERNO PROVINCIAL con los resultados definitivos de la inscripción censal realizada el día 31 de Diciembre de 1940, aprobadas con el carácter de provisional por esta Junta provincial en sesión celebrada el día de hoy, que se publica en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del art. 57 de la Instrucción.

	Número de cédulas	RESIDENTES				Transeúntes		Población	
		(1) Presentes		(2) Ausentes		(3)		(1+3)	(1+2)
		Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Hecho	Derecho
1 Abarca.....	42	93	83	6	»	2	»	178	182
2 Abastas.....	74	119	146	13	6	»	2	267	284
3 Abia de las Torres.....	145	275	299	11	4	»	»	574	589
4 Aguilar de Campóo.....	558	1.170	1.450	56	37	42	16	2.678	2.713
5 Alar del Rey.....	393	718	886	47	22	15	38	1.657	1.673
6 Alba de Cerrato.....	110	185	170	15	8	11	10	376	378
7 Alba de los Cardaños.....	92	185	185	29	11	»	1	371	410
8 Amayuelas de Abajo.....	23	41	47	6	1	1	1	90	95
9 Amayuelas de Arriba.....	49	97	103	2	5	9	3	212	207
10 Ampudia.....	391	750	805	48	33	15	34	1.604	1.636
11 Amusco.....	241	473	466	35	35	6	30	975	1.009
12 Antigüedad.....	328	682	667	35	25	3	6	1.358	1.409
13 Añeza.....	41	74	74	12	12	4	3	155	172
14 Arbejal.....	72	135	154	30	32	9	11	309	351
15 Arconada.....	102	183	171	18	16	11	16	381	388
16 Arenillas de San Pelayo.....	57	89	101	7	5	7	7	204	202
17 Astudillo.....	695	1.235	1.252	169	170	18	24	2.529	2.826
18 Autilla del Pino.....	220	404	402	37	18	2	»	808	861
19 Autillo de Campos.....	125	234	228	27	14	5	2	469	503
20 Ayuela.....	62	138	126	15	7	1	1	266	286
21 Bahillo.....	150	241	274	5	11	6	9	530	531
22 Baltanás.....	697	1.342	1.424	102	80	22	29	2.817	2.948
23 Baños de Cerrato.....	1.088	2.358	2.515	129	71	128	30	5.031	5.073
24 Baquerín de Campos.....	75	158	144	9	12	4	12	318	323
25 Bárcena de Campos.....	67	113	132	3	5	1	7	253	253
26 Barrio de San Pedro.....	169	316	319	9	9	»	»	635	653
27 Barruelo de Santullán.....	1.698	3.497	3.893	572	369	195	185	7.770	8.331
28 Bascónes de Ojeda.....	92	200	206	16	7	5	2	413	429
29 Becerril de Campos.....	589	997	1.061	80	69	15	40	2.113	2.207
30 Becerril del Carpio.....	89	189	190	12	8	»	»	379	393
31 Belmonte de Campos.....	37	86	96	4	8	»	»	182	194
32 Berzosilla.....	94	218	223	27	13	13	1	455	481
33 Boada de Campos.....	30	55	60	5	1	2	1	118	121
34 Boadilla del Camino.....	136	272	289	15	17	8	11	580	593
35 Boadilla de Rioseco.....	254	437	482	39	24	2	1	922	982
36 Brañosera.....	344	793	853	94	66	1	»	1.647	1.806
37 Buenavista de Valdavia.....	154	274	303	48	24	1	1	579	649
38 Bustillo de la Vega.....	160	383	385	1	»	»	»	768	769
39 Bustillo del Páramo.....	79	152	130	6	1	»	»	282	289
40 Cabañas de Castilla (Las).....	61	128	141	5	6	»	»	269	280
41 Calahorra de Boedo.....	84	173	173	12	9	2	7	355	367
42 Calzada de los Molinos.....	129	291	301	11	3	1	2	595	606
43 Calzadilla de la Cueva.....	89	189	192	7	3	»	»	381	391
44 Camporredondo de Alba.....	94	216	226	32	17	9	8	459	491
45 Capillas.....	96	192	197	17	13	»	»	389	419

	Número de cédulas	RESIDENTES				Transeúntes		Población	
		(1) Presentes		(2) Ausentes		(3)		(1+3)	(1+2)
		Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Hecho	Derecho
46 Cardeñosa de Volpejera...	63	126	119	4	5	»	1	246	254
47 Carrión de los Condes...	766	1.403	1.605	157	127	268	50	3.326	3.292
48 Castil de Vela...	75	169	155	13	8	»	1	325	345
49 Castrejón de la Peña...	353	819	843	56	34	2	2	1.666	1.752
50 Castrillo de don Juan...	221	389	376	34	36	15	20	800	835
51 Castrillo de Onielo...	183	330	328	39	31	8	5	671	728
52 Castrillo de Villavega...	223	406	435	32	7	12	10	863	880
53 Castromocho...	257	427	497	49	36	3	10	937	1.009
54 Celada de Robledo...	157	337	336	44	11	3	1	677	728
55 Cenera de Zalima...	119	267	251	18	12	1	2	521	548
56 Cervatos de la Cueva...	218	433	432	37	31	8	11	884	933
57 Cervera de Pisuerga...	330	662	804	71	68	52	76	1.594	1.605
58 Cevico de la Torre...	415	780	816	40	27	16	24	1.636	1.663
59 Cevico Navero...	246	393	450	65	30	15	24	882	938
60 Cisneros...	423	802	842	47	41	11	5	1.660	1.732
61 Cobos de Cerrato...	143	345	338	5	5	2	1	686	693
62 Collazos de Boedo...	104	212	225	7	2	5	10	452	446
63 Congosto de Valdavia...	136	315	297	27	12	3	6	621	651
64 Cordovilla la Real...	120	253	243	23	12	»	»	496	531
65 Cozuelos de Ojeda...	50	116	129	7	2	»	»	245	254
66 Cubillas de Cerrato...	143	265	276	16	5	9	19	569	562
67 Dehesa de Montejo...	156	347	370	51	33	45	30	792	801
68 Dehesa de Romanos...	64	123	136	3	»	»	»	259	262
69 Dueñas...	884	1.891	1.908	207	100	24	6	3.829	4.106
70 Espinosa de Cerrato...	283	509	509	43	25	10	8	1.036	1.086
71 Espinosa de Villagonzalo...	170	364	376	38	21	»	»	740	799
72 Frechilla...	221	434	470	29	30	3	3	910	963
73 Fresno del Río...	101	213	222	6	4	»	»	435	445
74 Frómista...	459	791	940	65	47	26	35	1.792	1.843
75 Fuente-Andrino...	37	54	46	7	6	4	»	104	113
76 Fuentes de Nava...	486	875	972	70	47	22	15	1.884	1.964
77 Fuentes de Valdepero...	185	361	342	20	22	6	9	718	745
78 Gozón de Ucieza...	49	91	116	4	3	3	1	211	214
79 Grijota...	333	643	624	29	34	8	12	1.287	1.330
80 Guardo...	505	1.107	1.171	104	73	80	69	2.427	2.455
81 Guaza de Campos...	123	206	222	12	12	6	6	440	452
82 Hérmedes de Cerrato...	142	282	306	14	13	6	17	611	615
83 Herrera de Pisuerga...	589	1.226	1.383	57	36	37	46	2.692	2.702
84 Herrera de Valdecañas...	164	310	319	20	18	»	3	632	667
85 Herrerueta de Castillería...	35	56	79	20	3	2	1	138	158
86 Hontoria de Cerrato...	98	228	225	4	2	»	»	453	459
87 Hornillos de Cerrato...	100	202	226	4	»	»	»	428	432
88 Husillos...	103	224	235	7	9	»	1	460	475
89 Itero de la Vega...	124	236	273	18	16	»	2	511	543
90 Itero Seco...	87	143	168	12	5	»	3	314	328
91 Lagartos...	111	274	269	32	13	»	»	543	588
92 Lantadilla...	287	545	555	32	21	12	12	1.124	1.153
93 Lavid de Ojeda...	103	195	200	16	4	»	»	395	415
94 Ledigos...	80	135	143	11	6	3	3	284	295
95 Liguérzana...	55	108	120	»	6	»	»	228	234
96 Lomas...	68	118	127	7	7	8	6	259	259
97 Lores...	68	106	147	12	14	2	2	257	279
98 Magaz...	188	383	406	23	23	13	17	819	835
99 Manquillos...	37	98	86	5	1	»	»	184	190
100 Mantinos...	67	141	151	17	17	2	2	296	326
101 Marcilla de Campos...	117	197	264	13	11	2	3	466	485
102 Mazariegos...	130	232	256	12	18	5	5	498	518
103 Mazuecos Valdeginete...	103	167	194	34	19	»	2	363	414
104 Melgar de Yuso...	152	299	340	2	3	»	»	639	644
105 Membrillar...	124	227	251	13	11	4	4	486	502
106 Meneses de Campos...	151	278	287	27	23	3	2	570	615
107 Micieces de Ojeda...	73	183	173	12	3	»	1	357	371
108 Monzón de Campos...	199	364	376	24	10	5	5	750	774
109 Moratinos...	73	142	143	8	2	3	4	292	295
110 Mudá...	65	146	156	4	2	5	8	315	308
111 Nestar...	152	328	369	14	14	6	5	708	725
112 Nogal de las Huertas...	100	174	182	9	15	4	7	367	380
113 Olea de Boedo...	30	55	59	5	»	»	»	114	119
114 Olmos de Ojeda...	204	473	491	26	20	8	12	984	1.010
115 Olmos de Pisuerga...	143	196	172	8	2	1	»	369	378
116 Osornillo...	70	141	142	15	6	»	»	283	304

	Número de cédulas	RESIDENTES				Transeuntes		Población	
		(1) Presentes		(2) Ausentes		(3)		(1+3)	(1+2)
		Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Hecho	Derecho
117 Osorno.....	427	848	985	36	15	9	11	1.853	1.884
118 Otero de Guardo.....	91	177	199	26	11	»	»	376	413
119 Palacios del Alcor.....	76	137	130	15	5	»	»	267	287
120 Palencia.....	6.789	14.244	17.501	504	220	1.968	570	34.283	32.469
121 Palenzuela.....	279	531	551	21	17	1	4	1.087	1.120
122 Páramo de Boedo.....	95	186	212	9	4	3	1	402	411
123 Paredes de Nava.....	1.136	2.207	2.509	96	27	11	6	4.733	4.839
124 Payo de Ojeda.....	74	182	211	6	4	3	2	398	403
125 Pedraza de Campos.....	114	227	242	8	8	»	2	471	485
126 Pedrosa de la Vega.....	153	404	358	16	»	»	»	762	778
127 Perales.....	102	230	242	16	11	»	»	472	499
128 Perazancas.....	122	247	249	14	15	3	»	499	525
129 Pino del Río.....	157	307	286	56	46	5	6	604	695
130 Piña de Campos.....	183	314	350	31	19	3	2	669	714
131 Población de Arroyo.....	73	145	150	16	12	1	1	297	323
132 Población de Campos.....	176	320	326	16	10	7	5	658	672
133 Población de Cerrato.....	85	171	153	8	5	1	1	326	337
134 Polentinos.....	75	124	154	17	8	3	2	283	303
135 Pomar de Valdivia.....	513	1.035	1.115	119	47	39	19	2.208	2.316
136 Poza de la Vega.....	103	206	244	11	2	»	»	450	463
137 Pozo de Urama.....	48	88	89	5	9	»	1	178	191
138 Pozuelos del Rey.....	46	87	80	15	21	2	4	173	203
139 Prádanos de Ojeda.....	224	381	426	19	10	22	24	853	836
140 Puebla de Valdavia (La).....	139	264	287	19	10	9	6	566	580
141 Quintana del Puente.....	120	255	259	6	1	230	1	745	521
142 Quintanaluengos.....	122	291	286	11	3	»	»	577	591
143 Quintanilla de Onsoña.....	202	415	402	»	1	1	»	818	818
144 Rebanal de las Llantas.....	38	68	61	8	4	»	»	129	141
145 Redondo.....	202	423	481	52	40	24	20	948	996
146 Reinoso de Cerrato.....	78	145	158	11	13	2	1	306	327
147 Renedo de la Vega.....	141	245	271	24	14	16	9	541	554
148 Renedo de Valdavia.....	134	219	236	21	15	8	8	471	491
149 Requena de Campos.....	71	137	153	3	7	4	7	301	300
150 Resoba.....	40	80	89	9	12	1	1	171	190
151 Respenda de la Peña.....	246	537	593	42	27	4	1	1.135	1.199
152 Revenga de Campos.....	176	280	280	30	26	25	45	630	616
153 Revilla de Campos.....	42	87	96	»	»	»	»	183	183
154 Revilla de Collazos.....	86	177	195	15	7	»	»	372	394
155 Ribas de Campos.....	104	183	187	26	17	4	5	379	413
156 Riberos de la Cueva.....	86	168	164	8	8	7	13	352	348
157 Saldaña.....	467	949	1.019	69	26	41	93	2.102	2.063
158 Salinas de Pisuegra.....	128	246	295	33	12	16	16	573	586
159 San Cebrián de Campos.....	210	393	376	29	17	16	21	806	815
160 San Cebrián de Mudá.....	88	199	187	5	1	17	9	412	392
161 San Cristóbal de Boedo.....	46	104	85	8	14	2	1	192	211
162 San Llorente de la Vega.....	58	102	101	3	6	2	3	208	212
163 San Mamés de Campos.....	97	207	191	15	7	»	»	398	420
164 San Martín de los Herreros.....	117	249	282	45	43	1	»	532	619
165 San Román de la Cuba.....	104	186	192	26	17	»	»	378	421
166 San Salvador Cantamuda.....	157	295	302	30	24	79	62	738	651
167 Santa Cecilia del Alcor.....	79	146	134	10	6	6	6	292	296
168 Santa Cruz de Boedo.....	69	137	146	16	3	5	7	295	302
169 Santervás de la Vega.....	249	591	548	46	37	9	4	1.152	1.222
170 Santibáñez de Ecla.....	60	121	175	5	»	4	4	304	301
171 Santibáñez de la Peña.....	778	1.859	1.893	148	103	7	1	3.760	4.003
172 Santibáñez de Resoba.....	53	111	123	22	16	»	»	234	272
173 Santillana de Campos.....	124	262	276	16	2	2	1	541	556
174 Santoyo.....	158	300	321	27	22	4	3	628	670
175 Serna (La).....	80	131	155	13	21	4	5	295	320
176 Sotobañado.....	135	280	285	20	10	2	»	567	595
177 Soto de Cerrato.....	100	165	167	8	9	3	10	345	349
178 Tabanera de Cerrato.....	153	309	309	12	»	1	»	619	630
179 Tabanera de Valdavia.....	50	101	122	17	6	»	»	223	246
180 Támara.....	119	210	190	14	21	7	11	418	435
181 Tariego.....	231	412	426	29	21	3	»	841	888
182 Torquemada.....	664	1.279	1.369	75	58	12	26	2.686	2.781
183 Torre de los Molinos.....	49	111	122	9	2	1	1	235	244
184 Torremormojón.....	97	199	213	11	12	1	3	416	435
185 Triollo.....	133	260	301	30	19	8	3	572	610
186 Valbuena de Pisuegra.....	71	142	131	12	12	26	21	320	297
187 Valdecañas de Cerrato.....	83	202	187	16	14	2	1	392	419

	Número de cédulas	RESIDENTES						Transeúntes		Población	
		(1) Presentes		(2) Ausentes		(3)		(1+3)	(1+2)		
		Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Hecho	Derecho		
188 Valdegama	207	430	478	52	42	12	2	922	1.002		
189 Valdeolmillos	101	200	204	»	»	»	»	404	404		
190 Valderrábano	89	183	189	12	4	»	1	373	388		
191 Valdespina	109	187	200	16	11	9	4	400	414		
192 Valde-Ucieza	170	357	382	25	14	»	3	742	778		
193 Valoria de Aguilar	111	242	245	16	9	»	1	488	512		
194 Valoria del Alcor	86	180	204	5	4	2	6	392	393		
195 Valle de Cerrato	145	275	234	30	10	9	13	531	549		
196 Valle de Santullán	98	218	208	12	7	10	5	441	445		
197 Vañes	100	139	132	98	76	4	7	282	445		
198 Vega de Bur	138	298	317	31	24	1	1	617	670		
199 Vega de doña Olimpa	107	227	225	23	6	»	»	452	481		
200 Vellilla de Guardo	209	528	501	30	33	3	»	1.032	1.092		
201 Ventosa de Pisuerga	113	182	206	29	28	4	5	397	445		
202 Vergaño	51	106	111	8	1	1	2	220	226		
203 Vertavillo	195	362	356	34	36	7	15	740	788		
204 Villabasta	36	68	65	7	2	»	»	133	142		
205 Villabermudo	104	180	191	25	12	2	2	375	408		
206 Villacidalder	85	164	170	27	13	4	9	347	374		
207 Villaconancio	114	203	188	46	14	7	12	410	451		
208 Villada	536	1.015	1.179	44	47	21	25	2.240	2.285		
209 Villadiezma	78	124	142	11	13	8	5	279	290		
210 Villaeles de Valdavia	84	180	189	8	4	1	»	370	381		
211 Villafruel	86	206	199	16	11	1	2	408	432		
212 Villahán	141	271	282	21	15	3	2	558	589		
213 Villaherreros	168	320	286	32	20	3	7	616	658		
214 Villajimena	53	92	88	2	4	»	»	180	186		
215 Villalaco	72	135	137	27	22	»	»	272	321		
216 Villalba de Guardo	90	191	184	14	5	»	1	376	394		
217 Villalcázar de Sirga	163	281	287	22	23	22	22	612	613		
218 Villalcón	113	218	235	21	15	1	2	456	489		
219 Villalobón	145	343	314	7	1	2	6	665	665		
220 Villaluenga de la Vega	251	552	637	34	6	»	»	1.189	1.229		
221 Villalumbroso	105	172	191	23	34	1	3	367	420		
222 Villamartín de Campos	97	178	196	17	9	1	2	377	400		
223 Villamediana	194	396	413	3	2	»	»	809	814		
224 Villameriel	128	274	272	26	8	3	6	555	580		
225 Villamoronta	113	267	259	10	14	2	3	531	550		
226 Villamuera de la Cueva	72	137	143	10	12	7	3	290	302		
227 Villamuriel de Cerrato	339	669	710	47	53	68	1	1.448	1.479		
228 Villanueva de Abajo	82	164	163	28	23	6	7	340	378		
229 Villanueva de Henares	141	263	329	30	12	9	4	605	634		
230 Villanueva del Rebollar	50	107	109	10	7	»	»	216	233		
231 Villanuño de Valdavia	98	185	183	14	4	»	»	368	386		
232 Villaprovedo	112	210	198	13	9	»	»	408	430		
233 Villarmentero de Campos	31	38	45	5	5	3	5	91	93		
234 Villarrabé	243	471	502	46	14	2	»	975	1.033		
235 Villarramiel	837	1.461	1.681	124	67	12	35	3.189	3.333		
236 Villasarracino	248	439	489	36	30	7	6	941	994		
237 Villasila	86	172	189	15	4	»	»	361	380		
238 Villatoquite	52	100	93	13	7	3	11	207	213		
239 Villaturde	175	349	376	30	40	3	8	736	795		
240 Villaumbrales	163	314	344	17	29	»	1	659	704		
241 Villaviudas	235	422	453	30	8	1	1	877	913		
242 Villelga	63	127	128	12	6	1	4	260	273		
243 Villerías	97	170	177	13	7	13	13	373	367		
244 Villodre	34	81	71	1	1	»	»	152	154		
245 Villodrigo	81	161	170	12	11	1	1	333	354		
246 Villoldo	210	473	462	36	25	5	25	965	996		
247 Villota del Duque	102	175	175	9	14	1	4	355	373		
248 Villota del Páramo	239	548	533	25	13	9	8	1.098	1.119		
249 Villovieco	85	194	198	18	19	»	»	392	429		
TOTAL	50.603	100.824	109.318	7.536	4.984	4.369	2.597	217.108	222.662		

Palencia 11 de Julio de 1941.

El Jefe de Estadística - Secretario,
Ciriaco Fierro

V.º B.º
El Gobernador - Presidente,
José M.ª Sentís Simeón

IMPRESA PROVINCIAL - PALENCIA

Diputación Provincial de Palencia

Cédulas personales

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 74 de 20 de Junio último, la oportuna Circular, a fin de que todos los Ayuntamientos de la provincia remitan a esta Diputación, antes del día 5 del actual, certificación del acuerdo que adoptaron respecto a si se encargaban de cobrar directamente el impuesto de Cédulas personales correspondiente al actual ejercicio, o renunciaban ese derecho en favor de la Diputación, han optado por efectuar la recaudación, las Corporaciones que a continuación se expresan:

Abia de las Torres, Calahorra de Boedo, Congosto de Valdavia, Guardo, Herrera de Pisuegra, Hérmes, Lagartos, Manquillos, Moratinos, Perales, Piña de Campos, La Puebla de Valdavia, Quintana del Puente, San Martín de los Herreros, Santervás de la Vega, Santibáñez de la Peña, Soto de Cerrato, Valdegama, Villanuño de Valdavia, Villaprovedo, Villaturde, Villelga, Alba de los Cardaños, Valoria de Aguilar, Triollo, Villafrauel, Villalcón, Vega de Bur.

Por si hubiera sufrido extravío alguna certificación, la Comisión Gestora Provincial, en sesión de 11 del corriente, resolvió hacer pública en el BOLETÍN OFICIAL la anterior relación, con la advertencia de que si se hubiera padecido alguna omisión, puedan las Corporaciones Municipales justificarla con la consiguiente certificación del acuerdo antes del día 25 de los corrientes, pues pasado dicho plazo, se las considerará decaídas en el derecho y se entenderá que renuncian a la cobranza, siendo entregadas las Cédulas a los Recaudadores de Contribuciones.

También resolvió la Comisión Gestora, hacer público que el período de recaudación voluntario de Cédulas Personales, en toda la provincia, dé comienzo en 1 de Agosto y termine en 30 de Septiembre próximos, por lo que se hace necesario que los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la anterior relación y aquéllos que hasta el día 25 envíen la certificación pedida, recojan del Negociado correspondiente de esta Diputación, las Cédulas de sus respectivas localidades y suscriban las facturas de cargo, en los días hábiles comprendidos entre el 25 y 31 del actual, bien entendido que de no efectuarlo dichos Alcaldes personalmente, tienen que autorizar, mediante comunicación, a persona que lo verifique en su nombre, sin cuyo documento no serán entregadas las Cédulas, viniendo obligados a presentar la liquidación sin excusa, ni pretexto alguno en los cinco primeros días del mes de Octubre e ingresando en la Caja Provincial el resultado de la misma.

El importe de las Cédulas que no se haya ingresado el día 5 de dicho mes de Octubre pasará, indefectiblemente a ejecutiva, quedando obligados a ingresarlo con el duplo de su valor.

Idéntica invitación se hace a los señores Recaudadores de Contribuciones encargados por la Diputación de la cobranza en los pueblos que no la lleven a efecto diestramente los Ayuntamientos a quienes afec-

tan las mismas instrucciones que arriba se citan para los señores Alcaldes, entendiéndose que durante los meses de Agosto y Septiembre, ingresarán en Arcas Provinciales, cantidades a cuenta de la recaudación obtenida, y como máximo dicho día 5 de Octubre próximo, deberán presentar en la Diputación aquéllos que no pudieran rendir las cuentas, relación de lo pendiente de cobro por duplicado, con las Cédulas correspondientes e ingresando en el mismo día las sumas totales que resulten cobradas, sin que por ningún concepto se consienta entonces ingresos a cuenta, quedando obligados, igualmente que los señores Alcaldes, a ingresar, en ejecutiva, las cantidades que no tengan ingresadas en dicha fecha sin que haya necesidad de hacerles por ello nuevo cargo; y a rendir las cuentas definitivas dentro de los quince días siguientes.

Palencia 11 de Julio de 1941.—El Presidente, *Eduardo Alarcón*.—P. A. de la C. G.: El Secretario, *E. Isla*.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Palencia

Inspección de circulación y transportes por carretera

ANUNCIOS

Titulares de las líneas de transporte de viajeros por carretera de la clase B, Tolerados, Romerías, Ferias, Fiestas, Mercados y servicios de la clase C, entidades y particulares.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de Abril de 1941, de acuerdo con lo establecido en la base 8.ª de la Ley de 24 de Enero del mismo año, la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, ha dispuesto conceder un plazo de quince (15) días naturales; contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que todos los titulares de las líneas o servicios de transporte de viajeros por carretera distintas de las concesiones exclusivas clase A, presenten en las Jefaturas de Obras Públicas, declaración jurada con arreglo al modelo que se les facilitará en las mismas, que servirá de base al estudio ordenado por dichas disposiciones.

Asimismo podrán concurrir en el referido plazo a la información pública que durante la misma queda abierta, todas las entidades o particulares, los que podrán presentar ante esta Jefatura de Obras Públicas y separadamente para cada servicio, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la conveniencia de mantener, suprimir, ampliar o sustituir los actuales servicios.

Los titulares de líneas que sólo afecten a una provincia y los de autorizaciones clase C, presentarán dicha declaración en aquélla a que corresponda el servicio.

Los titulares de líneas interprovinciales presentarán la declaración jurada en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda el extremo de la línea que tenga menor número de habitantes; adjuntando tantas copias de la declaración jurada como provincias cruce aquélla. En todo caso se pre-

sentarán con las declaraciones tantas hojas anexas como itinerarios parciales e hijuelas, dentro de la línea principal esté autorizado a explotar el titular.

Los titulares de los servicios abonarán con arreglo a la instrucción vigente y Orden Ministerial de 27 de Mayo de 1941, los derechos correspondientes a las operaciones cuya práctica se encomienda a los servicios de Obras Públicas.

Palencia 12 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, *A. Pérez Villamil*.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de Abril de 1941, de acuerdo con lo establecido en la base 8.ª de la Ley de 24 de Enero de 1941, la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, ha dispuesto dar un plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que todos los concesionarios de líneas de transporte de viajeros, de la clase A, presenten en las Jefaturas de Obras Públicas, declaración jurada con arreglo al modelo que se les facilitará en las mismas y que servirá de base a la revisión ordenada por dichas disposiciones; entendiéndose que los que no lo hagan en el plazo señalado, renuncian a toda reclamación contra las resoluciones que puedan recaer.

Los concesionarios de líneas que sólo afecten a una provincia, presentarán dicha declaración jurada en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda el servicio.

Los concesionarios de líneas interprovinciales, presentarán la declaración jurada en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda el extremo de la línea que tenga el menor número de habitantes, adjuntando tantas copias de la declaración como provincias cruce aquélla.

En todo caso se presentarán con las declaraciones tantas hojas anexas como itinerarios parciales dentro de la línea principal e hijuelas esté autorizado a explotar el concesionario.

Los concesionarios abonarán con arreglo a la Instrucción vigente, los derechos correspondientes a las operaciones cuya práctica se encomienda a los Servicios de Obras Públicas.

Palencia 12 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, *A. Pérez Villamil*.

Titulares de servicios públicos de transportes de mercancías por carretera de la clase D, entidades y particulares.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de Abril de 1941, de acuerdo con lo establecido en la base 8.ª de la Ley de 24 de Enero del mismo año, la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera ha dispuesto conceder un plazo de quince (15) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que todos los titulares de autorizaciones de la clase D, para el servicio público de transporte de mercancías por carretera presenten en las Jefaturas de Obras Públicas de la provincia donde obtuvieron aqué-

lla, declaración jurada con arreglo al modelo que se facilitará en las mismas y que servirá de base al estudio ordenado por dichas disposiciones.

Asimismo podrán concurrir, en el referido plazo a la información pública que durante el mismo queda abierta, todas las entidades o particulares, los que podrán presentar ante esta Jefatura de Obras Públicas y separadamente para cada línea, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad de establecer líneas regulares de transportes públicos de mercancías por carretera.

Los titulares del servicio D, abonarán con arreglo a las instrucciones vigentes y Orden Ministerial de 27 de Mayo de 1941 los derechos correspondientes a las operaciones cuya práctica se encomienda a los servicios de Obras Públicas.

Palencia 12 de Julio de 1941.—El Ingeniero Jefe, *A. Pérez Villamil*. 1.876

Audiencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal, que se publican en cumplimiento de la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo de 1939.

En el partido de Frechilla: Juez de Belmonte, don Tomás Martín Vaquero.

En el partido de Palencia: Fiscal suplente del mismo, don Fernando del Corral Font.

Valladolid 12 de Julio de 1941.—(ilegible). 1.882

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Valladolid

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 2.578 contra Higinio Estébanez Ruiz con último domicilio en Porquera de los Infantes (Palencia) y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presente a dicho inculgado que por resolución del excelentísimo señor General Jefe de la 6.ª Región Militar, fecha 10 de Febrero de 1939, se declaró y fijó su responsabilidad civil en la cantidad de quince mil pesetas; previéndole que con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 2 de Diciembre de 1939, puede interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación.

Al propio tiempo se le requiere a que en el plazo de veinte días haga efectiva dicha sanción económica, ante este Juzgado, o formule ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezca las garantías, para el pago en plazos, que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el

mismo dentro del término que en él se establece.

Valladolid 9 de Julio de 1941.—El Secretario, *Francisco Solchaga*. 1.859

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez Civil Especial, en el expediente de responsabilidad incoado por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Palencia, que el Tribunal de esta Región prosigue con el número 2.671 contra Benita Mendiola Velasco, Maestra Nacional, con último domicilio en Amusco (Palencia), y cuyo actual paradero se ignora, se notifica por la presente a dicho inculcado, que por resolución del excelentísimo señor General Jefe de la 6.^a Región Militar, fecha de 24 de Agosto de 1937, se declaró y fijó su responsabilidad civil en la cantidad de doce mil pesetas; previniéndole que con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 2 de Diciembre de 1939, puede interponer recurso de revisión de la sanción impuesta, ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, dentro del plazo de tres meses, a contar desde esta notificación.

Al propio tiempo se le requiere a que en el plazo de veinte días haga efectiva dicha sanción económica, ante este Juzgado, o formule ante el Tribunal Regional de Valladolid la solicitud y ofrezca las garantías, para el pago en plazos, que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Valladolid 9 de Julio de 1941.—El Secretario, *Francisco Solchaga*. 1.860

Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia

ANUNCIO

Don Pascual Catón Catón, Abogado, Teniente de Artillería y Juez instructor interino provincial de Responsabilidades Políticas de Palencia.

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Política de Valladolid, fecha 28 de Junio próximo pasado se instruyen en este Juzgado de mi cargo expedientes de responsabilidad política contra los siguientes:

Leandro Pérez Agúndez, viudo, jornalero y vecino de Villada (Palencia).

Pablo Paredes Manuel, casado, jornalero y vecino de Tariago (Palencia).

Angel Diez Gutiérrez, viudo, portero y vecino de Barruelo de Santullán.

Eduardo Sedano Nozal, soltero, escribiente y vecino de ídem.

Victoriano Estébanez Estébanez, casado, labrador y vecino de Quintanilla de las Torres (Palencia).

Marcos Herrero Herrero, casado, minero y vecino de Perapertú (Palencia).

Mariano Jorde Martín, soltero, jornalero y vecino de Mudá (Palencia).

Juan Antonio Alvarez del Valle, soltero, jornalero y vecino de Barruelo de Santullán (Palencia).

Eulogio González Balbás, casado, empleado y vecino de Candue-la (Palencia).

Higinio García Gutiérrez, soltero, minero y vecino de San Cebrián de Mudá (Palencia).

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta Capital, Avenida de Calvo Sotelo (Palacio de Justicia, 1), o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación ni el fallo del expediente.

Palencia 11 de Julio de 1941.—El Juez instructor interino, *Pascual Catón*. 1.874

Juzgado Militar núm. 10 Palencia

Requisitoria

Alexanco Lezana, Angel, de 35 años de edad, natural de Laredo (Santander), que fué vecino de dicha ciudad, Madrid y últimamente Barcelona, calle Urgel número 118, 3.^o-1.^a, de estado soltero y profesión empleado, hijo de Pedro y Eusebia, estatura 1,800 milímetros, color moreno, pelo y cejas al color, ojos negros, barba lampiña, encausado en sumarisimo número 3.403 de 1939, comparecerá en el término de quince días, ante el Capitán Juez instructor del Juzgado Militar número 10 de esta Plaza de Palencia, don Juan Aguado Villalba, residente en el Palacio de la Excmá. Diputación Provincial, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palencia 14 de Julio de 1941.—El Capitán Juez instructor, *Juan Aguado*. 1.884

Administración de Justicia

Palencia

Don Pascual Catón Catón, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Ariño Naranjo, por hurto se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue.

Encabezamiento: SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, el señor don Pascual Catón Catón, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por hurto contra Pedro Ariño Naranjo, de 19 años, casado, jornalero, sin domicilio fijo, con instrucción y sin antecedentes penales en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal: y

Parte dispositiva: FALLO.—Que debo de condenar y condeno al denunciado Pedro Ariño Naranjo, como autor de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este Juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pascual Catón.—Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el se-

ñor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel García.—Rubricado.

Para la notificación de la anterior sentencia al condenado Pedro Ariño Naranjo, de ignorado paradero y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Pascual Catón*.—Ante mí, *Manuel García*. 1.815

Don Manuel Pérez Romero, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Hago saber: Que declarados vacantes los cargos de Juez municipal suplente y Fiscal municipal de Dueñas, por la Excmá. Audiencia Territorial de Valladolid, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por treinta días, con el propósito de presentar en la Secretaría de Gobierno de este Juzgado, todo aquél que aspire a desempeñarle, la solicitud acompañada de comprobantes de cuantos méritos y condiciones alegue y demás requisitos que previene la Ley de ocho de Mayo y Orden de 14 de Junio de mil novecientos treinta y nueve, teniendo en cuenta sean reconocidamente afectas a la Causa Nacional y la condición de haber sido excombatientes o la de pertenecer al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria con aptitud física para el desempeño del cargo.

Dado en Palencia a once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario de Gobierno, P. H. *Mariano Velasco*. 1.877

Saldaña

Don Acacio Gómez de León, Juez de primera instancia accidental de Saldaña y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Jesús Aguilar Ibáñez, en nombre y representación de don Luis Olmo Herrero, como representante de su esposa doña Ildelfonsa Herrero; contra don Adriano Relea y otros ocho más, sobre división de una casa, cuyos autos se encuentran en período de ejecución, se ha acordado sacar a pública subasta la finca objeto de autos y que es la siguiente:

Una casa situada en el casco del pueblo de Villaelles de Valdavia y calle de la Plaza, con el número 24, que linda de frente carretera, derecha entrando calle pública, izquierda Pablo López y espalda casa de Santos Caro, tasada en veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del presente mes de Julio y hora de las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que no existen títulos de

propiedad y el Juzgado no se compromete a suplirlos.

Dado en Saldaña a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—*Acacio Gómez*.—El Secretario, *Antonio de Paz*. 1.887

Administración Municipal

Carrión de los Condes

El Alcalde del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 2 de los corrientes acordó por unanimidad adoptar un régimen excepcional en el orden de exacciones municipales y utilizar para el presupuesto municipal ordinario, que ha de regir, en el ejercicio de 1942, los arbitrios siguientes:

«Recargo del 10 por 100 en la contribución industrial; 20 por 100 en las contribuciones urbanas e industrial; arbitrio sobre las autorizaciones de obras; arbitrio sobre sacrificio de cerdos en domicilios particulares, y Repartimiento general, prescindiendo de los demás que enumera el citado artículo, por no existir unos, ser exiguo y desproporcionado su rendimiento con el coste de la recaudación de los mismos, otros».

Lo que se hace público, para conocimiento de cuantos se creyeren perjudicados con dicho acuerdo, a fin de que en el plazo de un mes, a contar desde el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden recurrir de él, según dispone el artículo 38 del Reglamento de procedimiento administrativo, de 23 de Agosto de 1924.

Carrión de los Condes 12 de Julio de 1941.—El Alcalde, *Félix Blanco*. 1.879

Paredes de Nava

El Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Paredes de Nava.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de su presidencia, tiene acordado la venta, mediante subasta pública de un nogal propiedad de este Ayuntamiento sito en la huerta de los Tambas. Dicha subasta tendrá lugar el día 29 de los corrientes, a las doce de su mañana, de acuerdo con el pliego de condiciones que queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para general conocimiento de los interesados.

Paredes de Nava 12 de Julio de 1941.—El Alcalde, *Julián Rojo*. 1.881

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Plagas del Campo
Villada. 1797
Villalaco. 1798

Presupuesto ordinario 1941
Junta vecinal de Relea.

Cédulas Personales.—1941
Amusco. 1844

Imprenta Provincial.—PALENCIA